



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Decisiones de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre el informe
de la Comisión de Administración
Pública Internacional**

1. El presente documento proporciona información sobre las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para 2005¹. La Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió diferir² el examen de las cuestiones relativas al sistema común de las Naciones Unidas para reanudar al continuar su sexagésimo período de sesiones en el segundo trimestre de 2006. La resolución correspondiente de la Asamblea General no está por consiguiente disponible para presentarla a la Comisión en esta reunión.
2. En el presente documento se resumen las recomendaciones formuladas por la CAPI en relación con las prestaciones por movilidad, condiciones de vida difíciles y sustitución del pago de los gastos de mudanza, así como sobre la escala de sueldos básicos/mínimos, las cuales tendrán repercusiones financieras para la Oficina, de ser aprobadas por la Asamblea General.

**Prestaciones por movilidad, condiciones
de vida difíciles y sustitución del pago
de los gastos de mudanza**

3. Los planes actuales de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles fueron establecidos por la CAPI en 1989 y aprobados por la Asamblea General como parte del conjunto de medidas resultantes del examen general de las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores. Esos planes se concibieron como una matriz compuesta por tres elementos (movilidad, condiciones difíciles y sustitución de los gastos de mudanza). Poco después de haberse establecido los planes, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que los mismos estaban vinculados al punto medio de la escala de sueldos básicos/mínimos y que cada vez que ese punto medio

¹ Documento A/60/30.

² Documento A/C.5/60/L.29.

umentaba, se incrementaban también automáticamente las prestaciones conexas en la misma proporción porcentual.

4. Esta preocupación suscitó una serie de exámenes de los planes y se pidió a la secretaría de la CAPI que presentara enfoques alternativos que permitieran desvincular dichos planes de la escala de sueldos básicos/mínimos y abordar los tres elementos de manera independiente.
5. Se creó un Grupo de Trabajo al respecto, integrado por miembros de la Comisión, representantes de las organizaciones y representantes del personal, con la finalidad de que examinara diversas opciones para tener en cuenta las inquietudes de la Comisión. El principio que habría de guiar las labores del Grupo de Trabajo era el de la neutralidad en relación con los costos. Teniendo esto presente, el Grupo consideró que dicha neutralidad podía lograrse transfiriendo fondos de un elemento a otro. Aunque cada elemento se trataba por separado, el Grupo tuvo en cuenta el acuerdo de no erosionar los derechos generales del personal.
6. Sobre la base de las conclusiones del Grupo de Trabajo, la CAPI decidió recomendar los siguientes cambios importantes en las prestaciones por movilidad, condiciones de vida difíciles y sustitución de los gastos de mudanza: la introducción de sumas fijas para reemplazar los porcentajes vinculados automáticamente a la escala de sueldos básicos/mínimos, el reconocimiento de un mayor número de desplazamientos geográficos, y la reducción del período que da derecho a la prestación a cinco años (con respecto a los elementos relativos a la movilidad y la sustitución de los gastos de mudanzas) en el mismo lugar de destino.
7. La fecha propuesta para la aplicación de las prestaciones revisadas por movilidad, condiciones de vida difíciles y sustitución de gastos de mudanza es el 1.º de julio de 2006, dada la necesidad de modificar los sistemas actuales de nómina para tener en cuenta los cambios.
8. Se ha creado otro Grupo de Trabajo previendo una decisión positiva de la Asamblea General a fin de elaborar una estrategia de comunicaciones detallada para informar al personal acerca de las modalidades de las prestaciones revisadas, y establecer medidas transitorias de aplicación.

Escala de sueldos básicos/mínimos

9. En sus 294.^a reunión (noviembre 2005), la Comisión recomendó³ que el Consejo de administración aceptase la aplicación de una escala de sueldos básicos/mínimos revisada, previa aprobación de la misma por la Asamblea General. La Asamblea General tomará una decisión acerca de la escala revisada al reanudar su período de sesiones en la primavera de 2006.
10. La Oficina informará pormenorizadamente a la Comisión, en su 297.^a reunión (noviembre de 2006), acerca de las decisiones de la Asamblea General.

³ Documento GB.294/8/2.

Repercusiones financieras

11. Como se señala en el párrafo 5 que precede, las modificaciones de los planes de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles que se proponen se elaboraron sobre la base del principio de neutralidad en relación con los costos y, por consiguiente, no deberían tener repercusiones financieras para la Oficina. Se informó a la Comisión, en su 294.^a reunión (noviembre de 2005), que el costo correspondiente a la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos y las modificaciones introducidas en las prestaciones conexas se cubriría mediante las disposiciones previstas a tales efectos en el Programa y Presupuesto para 2006-2007.
12. *Con miras a evitar costosas medidas de aplicación retroactiva, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar que — previa aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de las propuestas que figuran en el informe de la CAPI para 2005, con las modificaciones que corresponda — el Consejo de administración autorice al Director General a poner en práctica en la OIT dichas decisiones mediante enmiendas al Estatuto del Personal, según proceda.*

Ginebra, 27 de enero de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 12.